

## SEPTIEMBRE 2015

### ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ACTA NO. 76

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Agosto del año 2015.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el año 2016.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el año 2016.

A continuación se transcribe la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el año 2016.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.  
P R E S E N T E S.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la propuesta de valores unitarios de suelo y de construcción para el año 2016, en base a los siguientes:

## **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, el artículo 20, de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

**TERCERO.-** Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, en la cual nos explicó la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

**CUARTO.-** Que, por otro lado y con fundamento en lo establecido por el artículo 5 de la citada Ley, le corresponde a la Junta Municipal Catastral, fijar los criterios generales aplicables en el Estado en materia de valorización.

**QUINTO.-** Por lo que la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el Ejercicio Fiscal 2016, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá de estimarse de acuerdo a los nuevos fraccionamientos, actualización de los valores catastrales de terrenos urbanos y actualización de valores de construcción, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y considerando que el aumento al impuesto a pagar por año, deberá ser máximo de hasta el 30%, (treinta por ciento), respecto al año anterior:

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que nos confieren los artículos 69, 73 y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ponemos a su consideración el siguiente:

- I. Nuevos fraccionamientos aprobados por la Junta Municipal Catastral

<b>FRACCIONAMIENTO</b>	<b>REGION</b>	<b>HABITACIONAL VALOR M2 2016</b>	<b>COMERCIAL VALOR M2 2016</b>
HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR 1	34	\$ 1,000.00	
HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR 2	34	\$ 1,000.00	
HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR 3	34	\$ 1,000.00	
PRIVADAS DIAMANTE	1	\$ 2,500.00	\$ 2,800.00

II. Actualización de los Valores Catastrales de los Terrenos Urbanos, propuestos para el 2016.

<b>FRACCIONAMIENTO</b>	<b>REGION</b>	<b>HABITACIONAL VALOR M2 2016</b>	<b>COMERCIAL VALOR M2 2016</b>
CABECERA	1	\$ 1,200.00	
DON LALO	1	\$ 1,200.00	
FLORES MAGON	1	\$ 1,300.00	
GUADALUPE VICTORIA	1	\$ 1,200.00	
JARDINES DE ESCOBEDO	1	\$ 1,200.00	
JARDINES DE ESCOBEDO II	1	\$ 1,200.00	
LA PROVIDENCIA	1	\$ 2,300.00	
LOS EUCALIPTOS	1	\$ 1,200.00	
RENACIMIENTO 1ER SECTOR	1	\$ 2,000.00	
VILLA ALTA	1	\$ 1,200.00	
LAS PALOMAS I	1	\$ 1,500.00	1800
LAS PALOMAS II	1	\$ 1,800.00	2000
LAS PALOMAS III	1	\$ 1,800.00	2000
LAS PALOMAS IV	1	\$ 2,000.00	0
LAS PALOMAS V	1	\$ 2,000.00	0
LOS ELIZONDO	2	\$ 1,300.00	
BOSQUES DE QUEBEC	3	\$ 1,500.00	
DEL VALLE	3	\$ 1,300.00	
FUENTES DE ESCOBEDO	3	\$ 1,300.00	
FUENTES DE ESCOBEDO 2° SECTOR	3	\$ 1,300.00	
GIRASOLES 1° SECTOR	3	\$ 1,600.00	
GIRASOLES 2° SECTOR	3	\$ 1,600.00	
GIRASOLES 3er SECTOR	3	\$ 1,600.00	
HACIENDAS DE ESCOBEDO	3	\$ 1,300.00	
JARDINES DE ESCOBEDO II	3	\$ 1,300.00	
JOLLAS DE ANAHUAC SEC FLORENCIA	3	\$ 2,000.00	
JOLLAS DE ANAHUAC SEC NAPOLES	3	\$ 2,000.00	

LOMAS DE ESCOBEDO	3	\$ 1,800.00	
LOS OLIVOS 1er SEC 1A ETAPA	3	\$ 2,300.00	
LOS OLIVOS 1er SEC 2A ETAPA	3	\$ 2,300.00	
LOS OLIVOS II	3	\$ 2,300.00	
MONTERREAL	3	\$ 1,800.00	
NTRA SRA DE FATIMA	3	\$ 1,800.00	
PRADERAS DE GIRASOLES	3	\$ 1,800.00	
PLAZA SOL	3	\$ 1,000.00	
PLAZA GIRASOLES	3	\$ 1,800.00	
RESIDENCIAL ESCOBEDO	3	\$ 1,800.00	
RIBERAS DE GIRASOLES	3	\$ 1,800.00	
ROBLE NUEVO 3	3	\$ 1,800.00	
TOPO GRANDE	3	\$ 1,800.00	
VALLE DE LOS GIRASOLES	3	\$ 1,300.00	
VILLAS DE ESCOBEDO	3	\$ 1,800.00	
VILLAS DE ESCOBEDO 2° SEC	3	\$ 1,800.00	
VILLAS DEL PARQUE	3	\$ 1,600.00	
PRIV LOS OLIVOS	3	\$ 2,200.00	
PRIVADAS SAN JORGE	3	\$ 2,000.00	2400
LOS RINCONES RESIDENCIAL SECTOR DEL VALLE	3	\$ 2,700.00	3000
LOS RINCONES RESIDENCIAL SECTOR RINCON DEL BOSQUE	3	\$ 2,400.00	2700
PRIVADA RESIDENCIAL AVIANA 1° ETAPA	3	\$ 2,400.00	2700
AMPLIACION INSURGENTES	4	\$ 1,500.00	
CELESTINO GASCA	4	\$ 1,500.00	
FELIPE CARRILLO	4	\$ 1,300.00	
HACIENDAS DE ANAHUAC	4	\$ 1,800.00	
INSURGENTES	4	\$ 1,500.00	
JOLLAS DE ANAHUAC SEC VENECIA	4	\$ 2,000.00	
PRIV BOUGAMBILIAS	4	\$ 3,800.00	
RESIDENCIAL CALIFORNIA	4	\$ 1,800.00	
RESIDENCIAL LOS PINOS	4	\$ 3,800.00	
LAS ENCINAS	5	\$ 1,600.00	
MIRAVISTA 1er Sector	5	\$ 1,800.00	
MIRAVISTA 2° Sector	5	\$ 1,800.00	
RINCON DE LAS ENCINAS	5	\$ 1,800.00	
RINCON DE MIRAVISTA	5	\$ 1,800.00	
JARDINES DEL CANADA I Y II	5	\$ 1,800.00	
BELISARIO DOMINGUEZ	6	\$ 1,200.00	
JARDINES DEL CANADA III	6	\$ 1,600.00	
LOS NOGALES	6	\$ 1,400.00	
VALLE ESCOBEDO	6	\$ 1,400.00	

COLINAS DE ANAUAC	7	\$ 2,000.00	
CORTIJO LOS AYALA	7	\$ 1,800.00	
FOMERREY 36	7	\$ 1,100.00	
FOMERREY 9	7	\$ 1,100.00	
GIRASOLES IV	7	\$ 1,300.00	
HACIENDA DEL TOPO	7	\$ 1,300.00	
HACIENDA LOS AYALA	7	\$ 1,400.00	
LAS LOMAS	7	\$ 1,300.00	
LOMAS DE SAN GENARO 1er SEC.	7	\$ 1,600.00	
LOMAS DE SAN GENARO 2° SEC.	7	\$ 1,600.00	
LOMAS DE SAN GENARO 3° SEC.	7	\$ 1,600.00	
LOMAS DE AZTLAN	7	\$ 1,000.00	
MONTE HOREB	7	\$ 1,300.00	
PROVILEON	7	\$ 1,100.00	
QUINTO CENTENARIO	7	\$ 1,500.00	
SAN GENARO	7	\$ 1,600.00	
SAN GENARO II	7	\$ 1,600.00	
SAN GENARO III	7	\$ 1,600.00	
SANTA JULIA	7	\$ 1,300.00	
VILLA LOS AYALA	7	\$ 1,600.00	
PARQUE INDUSTRIAL	8	\$ 1,100.00	
PUERTA DEL SOL	8	\$ 2,000.00	
PUERTA DEL SOL 2° SEC	8	\$ 2,000.00	
SANTA LUZ 1er SEC	8	\$ 2,000.00	
SANTA LUZ 2° SEC	8	\$ 2,000.00	
PUERTA DEL SOL	8	\$ 2,000.00	
VILLAS DE MIRASUR	8	\$ 2,000.00	
VILLAS DE MIRASUR 2do S	8	\$ 2,000.00	
PARQUE IND. LIBRAMIENTO	8	\$ 1,400.00	
SANTA LUZ 1er SECT 2da ETAPA	8	\$ 2,000.00	
LOS ALEBRIJES	8	\$ 1,700.00	1900
RINCON DE SAN PATRICIO	8	\$ 1,600.00	0
ANAHUAC PREMIER	9	\$ 3,600.00	
CERRADAS DE ANAHUAC	9	\$ 3,600.00	
CERRADAS DE ANAHUAC 2° SEC	9	\$ 3,600.00	
EX HACIENDA EL CANADA	9	\$ 1,600.00	
CENTENARIO	9	\$ 1,800.00	
HACIENDA LOS CANTU	9	\$ 2,500.00	
HACIENDA LOS CANTU 2° SEC	9	\$ 2,500.00	
HIMALAYA	9	\$ 3,800.00	
MISION ANAHUAC	9	\$ 3,800.00	

MISION ANAHUAC 3er SEC 2da ETAPA	9	\$ 3,800.00	
MISION ANAHUAC 3er SEC	9	\$ 3,800.00	
NUEVA HACIENDA	9	\$ 1,800.00	
PRIV ANAHUAC	9	\$ 3,800.00	
PRIV DE ANAHUAC SEC INGLES	9	\$ 3,800.00	
PRIV DE ANAHUAC SEC FRANCES	9	\$ 3,800.00	
PRIV DE ANAHUAC SEC ESPAÑOL	9	\$ 3,800.00	
PRIV DE ANAHUAC SEC MEDITERRANEO	9	\$ 3,800.00	
PRIVADAS DEL ANGEL	9	\$ 2,800.00	
PRIVADAS DE LINDORA	9	\$ 3,600.00	
PUERTA DEL NORTE	9	\$ 2,600.00	
QUINTAS DE ANAHUAC	9	\$ 3,800.00	
LA CANTERA PRIV RESIDENCIAL	9	\$ 3,800.00	
VALLE DEL CANADA	9	\$ 2,600.00	
VILLAS DE ANAHUAC	9	\$ 3,600.00	
VILLAS DE ANAHUAC 2° SEC	9	\$ 3,600.00	
PRIV DE ANAHUAC IRLANDES	9	\$ 3,600.00	
AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS NTE	10	\$ 400.00	
ALIANZA REAL 1	10	\$ 900.00	
ALIANZA REAL 2	10	\$ 900.00	
ARCO VIAL	10	\$ 400.00	
PRIVADAS DEL CAMINO REAL	10	\$ 1,500.00	
LADERA DE SAN MIGUEL 1° ETAPA SECTOR I	10	\$ 1,300.00	1500
LADERA DE SAN MIGUEL 1° ETAPA SECTOR II	10	\$ 1,300.00	1500
LADERA DE SAN MIGUEL 2° ETAPA	10	\$ 1,000.00	1250
LADERA DE SAN MIGUEL 3° ETAPA	10	\$ 1,000.00	1250
AMPL NUEVO ESCOBEDO	12	\$ 1,100.00	
CINCO DE MAYO	12	\$ 1,100.00	
COLINAS DEL TOPO	12	\$ 1,100.00	
EULALIO VILLARREAL	12	\$ 1,100.00	
NUEVO ESCOBEDO	12	\$ 1,100.00	
PEDREGAL DE ESCOBEDO	12	\$ 1,100.00	
PEDREGAL DE ESCOBEDO 2° SEC	12	\$ 1,100.00	
PEDREGAL DE ESCOBEDO 3° SEC	12	\$ 1,100.00	
PEDREGAL DEL TOPO	12	\$ 1,100.00	
SAN ISIDRO	12	\$ 1,100.00	
SANTA LUCIA	12	\$ 1,100.00	
SERRANIAS 1	12	\$ 1,500.00	
SERRANIAS 2° SEC	12	\$ 1,500.00	
SERRANIAS 3° SEC	12	\$ 1,500.00	
AMPL. LAZARO CARDENAS	14	\$ 1,200.00	
JARDINES DE ESCOBEDO III	14	\$ 1,200.00	

LAZARO CARDENAS	14	\$ 1,200.00	
LAS MALVINAS	14	\$ 1,200.00	
MALVINAS PRADERAS	14	\$ 1,200.00	
SOLIDARIDAD	14	\$ 900.00	
HACIENDAS DE ESCOBEDO	16	\$ 1,800.00	
18 DE OCTUBRE	17	\$ 1,100.00	
RESIDENCIAL LAS FLORES	17	\$ 1,100.00	
NUEVA ESPERANZA	17	\$ 1,100.00	
SANTA MARTHA	17	\$ 1,100.00	
VALLE DE SAN FRANCISCO	17	\$ 1,500.00	
BALCONES DE ANAHUAC 3	18	\$ 2,000.00	
BALCONES DE ANAHUAC SECTOR SAN JAVIER	18	\$ 2,000.00	
COLINAS DE ANAHUAC	18	\$ 2,000.00	
BOSQUES DE ESCOBEDO	19	\$ 1,600.00	
HACIENDA LOS AYALA	19	\$ 1,600.00	
PASEO REAL 1	19	\$ 2,000.00	
PASEO REAL 2° SEC	19	\$ 2,000.00	
HACIENDA EL VERGEL	19	\$ 2,000.00	
LA HACIENDA	20	\$ 2,500.00	
LOS ALTOS	20	\$ 1,200.00	
PUERTA DE ANAHUAC	20	\$ 2,500.00	
PUERTA DE ANAHUAC II	20	\$ 2,500.00	
ANAHUAC CAMPOAMOR	20	\$ 2,700.00	0
LA UNIDAD	23	\$ 1,000.00	
LOS VERGELES	23	\$ 1,200.00	
PORTAL DEL FRAILE 1	23	\$ 1,100.00	
PORTAL DEL FRAILE 2° SEC	23	\$ 1,100.00	
PORTAL DEL FRAILE 3° SEC	23	\$ 1,100.00	
PORTAL DEL FRAILE 4° SEC	23	\$ 1,100.00	
SAN MARCOS SEC PIONEROS	23	\$ 1,200.00	
SAN MARCOS 2° SEC	23	\$ 1,200.00	
SAN MARCOS 3	23	\$ 1,200.00	
VILLAS DE SAN MARTIN 1a ETAPA	23	\$ 1,100.00	
VILLAS DE SAN MARTIN 2a ETAPA	23	\$ 1,100.00	
SAN MARCOS III	23	\$ 1,600.00	
SAN MARCOS	23	\$ 1,200.00	
SAN MARCOS IV DEL PARQUE 2° SECTOR	23	\$ 1,500.00	1750
PRIVADAS DEL SAUCE 1a ETAPA	27	\$ 2,000.00	
PRIVADAS DEL SAUCE 2a ETAPA	27	\$ 2,000.00	
PRIVADAS DEL SAUCE 2° SEC	27	\$ 2,000.00	
AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS	27	\$ 800.00	

PRIVADAS SAN JOSE	27	\$ 1,700.00	2000
PRIVADAS DEL SAUCE 2° SECTOR ETAPA 2	27	\$ 1,500.00	1700
NIÑOS HEROES	28	\$ 900.00	
ANDRES CABALLERO	29	\$ 700.00	
CAMINO REAL	30	\$ 500.00	
EX HACIENDA EL CANADA	30	\$ 1,300.00	
PASEO DE LAS PALMAS	30	\$ 1,600.00	
NUEVA CASTILLA	31	\$ 900.00	
SOCRATES RIZZO	31	\$ 800.00	
JARDINES DE LA REYNA	31	\$ 900.00	
GLORIA MENDIOLA	34	\$ 700.00	
ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 1	40	\$ 1,400.00	
ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 2° SEC	40	\$ 1,400.00	
BALCONES DEL NORTE 1	40	\$ 1,400.00	
BALCONES DEL NORTE 2	40	\$ 1,400.00	
FERNANDO AMILPA	40	\$ 1,100.00	
NEXXUS DIAMANTE	41	\$ 3,800.00	
NEXXUS DORADO	41	\$ 3,800.00	
NEXXUS ZAFIRO	41	\$ 3,800.00	
NEXXUS RUBI	41	\$ 3,800.00	
NEXXUS ESMERALDA	41	\$ 3,800.00	
NEXXUS PLATINO	41	\$ 3,800.00	
NEXXUS CRISTAL	41	\$ 3,800.00	
MONCLOVITA	42	\$ 400.00	
MONCLOVA	42	\$ 400.00	
AMP MONCLOVA	42	\$ 400.00	
LOS VERGELES	42	\$ 1,200.00	
PRADERAS DE SAN FCO	42	\$ 1,300.00	
PRADERAS DE SAN FCO SECTOR 2° ETAPA 5 Y 9	42	\$ 1,400.00	
SAN MIGUEL RESIDENCIAL	43	\$ 1,200.00	
VALLES DE SAN MIGUEL	43	\$ 1,200.00	
VILLAS DE SAN FRANCISCO	43	\$ 1,200.00	
VILLAS DE SAN FRANCISCO 2°SEC	43	\$ 1,200.00	
HACIENDAS SAN MIGUEL SEC PALMIRAS	44	\$ 1,200.00	
HACIENDA SAN MIGUEL SECTOR PALMIRAS LINEA III	44	\$ 1,200.00	0
MOL DEL YONQUE	53	\$ 1,500.00	
PARAJE DE ANAHUAC	54	\$ 3,800.00	
CALZADAS DE ANAHUAC 1° SEC	54	\$ 3,800.00	
CALZADAS DE ANAHUAC 2° SEC	54	\$ 3,800.00	
CALZADAS DE ANAHUAC 3° SEC	54	\$ 3,800.00	
CALZADAS DE ANAHUAC 4° SEC	54	\$ 3,800.00	

ANAHUAC LA PERGOLA	54	\$ 3,600.00	
CALZADAS DE ANAHUAC	54	\$ 3,800.00	
ANAHUAC MADEIRA 1° ETAPA	54	\$ 4,000.00	0
ANAHUAC MADEIRA 2° ETAPA	54	\$ 4,000.00	4800
PRIVADAS DEL CANADA 1° SECTOR	54	\$ 4,000.00	0

### III. Actualización de Valores de Construcción.

TIPO	CATEGORIA PRIMERA \$/M2	CATEGORIA SEGUNDA \$/M2	CATEGORIA TERCERA \$/M2
AA	6604.5	4623.15	3302.25
AA	5827.5	4079.25	2913.75
A-1	5361.3	3752.91	2680.65
A-2	4467.75	3126.87	2233.32
A-3	5361.3	3752.91	2680.65
B	4467.75	3126.87	2233.32
B-1	3446.55	2412.03	1722.72
B-2	2425.35	1697.19	1212.12
B-3	1467.42	982.35	733.71
B-4	4595.4	3213.45	2297.7
B-5	2425.35	1697.19	1212.12
B-6	2935.95	2054.61	1467.42
C	2553	1787.1	1276.5
C-1.	2233.32	1562.88	1116.66
C-2	2680.65	1875.9	1334.22
V-3	2233.32	1562.88	1116.66
C-4.	2680.65	1875.9	1339.77
CC	3318.9	2323.23	1659.45
D	2233.32	1562.88	1116.66
D-1	2323.23	1626.15	1161.06
E	1787.1	1250.97	893.55
EE	2297.7	1608.39	1148.85
E-1	1340.88	937.95	669.33
E-2	701.52	490.62	350.76
E-3	446.22	311.91	223.11
L	3126.87	2188.92	1562.88
L-1	3126.87	2188.92	1562.88
L-2	1084.47	759.24	541.68
M	638.25	446.22	318.57
M-1	1914.75	1339.77	956.82
M-2	638.25	446.22	318.57
M-3	638.25	446.22	318.57

<b>Q-1</b>	1340.88	937.95	670.44
<b>Q-2</b>	1148.85	804.75	574.98
<b>P</b>	1085.58	760.35	542.79
<b>P-1</b>	702.63	491.73	350.76
<b>V</b>	<b>SE UTILIZARA SUFIJO PARA IDENTIFICAR SU USO</b>		
<b>T-1</b>	1340.88	937.95	670.44
<b>F</b>	4913.97	3427.68	2457.54
<b>G</b>	3574.2	2501.94	1787.1
<b>S</b>	2234.43	1563.99	1116.66
<b>H</b>	2425.35	1697.19	1212.12
<b>I</b>	1340.88	937.95	670.44
<b>J</b>	1085.58	759.24	542.79
<b>K</b>	702.63	491.73	350.76
<b>K-2</b>	2234.43	1563.99	1116.66
<b>T-1</b>	1340.88	937.95	670.44
<b>N</b>	<b>50% VALOR TIPO</b>		

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2016.

**SEGUNDO:** Se instruya al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2016, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 27 días del mes de Agosto del año 2015. SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL; SIND. 2º ELIDA GUADALUPE VARDENAS MARTINEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la ratificación de la aprobación de los Dictámenes de reforma tanto del Reglamento Interior de la Administración Pública así como del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, ambos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su publicación en el Periódico Oficial, haciendo la aclaración que dichas modificaciones entrarán en vigor hasta el 31 de Octubre de 2015.

Se informa que en la pasada sesión de Cabildo del 28 de Agosto del presente año, se aprobaron por unanimidad los Dictámenes que incluyen los proyectos de reforma tanto del Reglamento Interior de la Administración Pública así como del Reglamento Interior

del R. Ayuntamiento, ambos de este Municipio, y que dichos proyectos estuvieron en el Área Jurídica a disposición del Cuerpo de Regidores para formular cualquier observación o comentario al respecto.

Para continuar con los trámites correspondientes es necesaria la ratificación de la aprobación de los Dictámenes de reforma tanto del Reglamento Interior de la Administración Pública así como del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, ambos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su publicación en el Periódico Oficial, haciendo la aclaración que dichas modificaciones entrarán en vigor hasta el 31 de Octubre de 2015, por lo que les solicito se sirvan manifestar su conformidad con lo anterior levantando su mano.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la finalidad de declarar recinto oficial el Teatro "Fidel Velázquez", ubicado en Av. Puerta del Norte número 100 entre Carretera a Laredo y Carretera a Colombia, Colonia Puerta del Norte, aquí en General Escobedo, Nuevo León, a fin de celebrar sesión solemne el día 16 de Octubre del año en curso a las 20:00 horas, en donde se rendirá a la población por conducto de su Presidente Municipal, el tercer informe anual de Gobierno.

Se hace de su conocimiento que se recibió por parte del Presidente Municipal, Licenciado César Gerardo Cavazos Caballero, la propuesta para hacérsela saber a ustedes del lugar y fecha para celebrar la Sesión Solemne de presentación del Informe Anual, correspondiente al tercer año de gestión de este Gobierno Municipal, esto de conformidad con los artículos 26, inciso a), fracción VI, 27, fracción V, 32, fracción III y 33, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Por lo anterior y con la finalidad de declarar recinto oficial el Teatro "Fidel Velázquez", ubicado en Av. Puerta del Norte número 100 entre Carretera a Laredo y Carretera a Colombia, Colonia Puerta del Norte, aquí en General Escobedo, Nuevo León, a fin de celebrar sesión solemne el día 16 de Octubre del año en curso a las 20:00 horas, en donde se rendirá a la población por conducto de su Presidente Municipal, el tercer informe anual del Gobierno; por lo que les solicito se sirvan manifestar su conformidad con este Acuerdo levantando su mano.

## SEPTIEMBRE 2015

### ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ACTA NO. 77

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la solicitud para cambiar la vigencia de un bono de infraestructura otorgado a la empresa Maple Urbanizadora, S.A. DE C.V.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la solicitud para cambiar la vigencia de un bono de infraestructura otorgado a la empresa Maple Urbanizadora, S.A. DE C.V.

A continuación se transcribe la solicitud para cambiar la vigencia de un bono de infraestructura otorgado a la empresa Maple Urbanizadora, S.A. de C.V.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.  
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la **Solicitud para cambiar la vigencia de un bono de infraestructura otorgado a la empresa Maple Urbanizadora, S.A. de C.V.**, bajo los siguientes antecedentes:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

En fecha 08 de mayo de 2009, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de los titulares de ese entonces de la Tesorería Municipal y del Secretario de Obras Públicas, de conformidad al Convenio de fecha 09 de Febrero de 2009, celebrado entre las empresas GP Bienes Inmuebles, S.A. de C.V., Maple Urbanizadora, S.A. de C.V., Internacional de Inversiones, S.A. de C.V. y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgó un Bono de Infraestructura a favor de la persona moral denominada Maple Urbanizadora, S.A. de C.V.

Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a raíz de una petición presentada por la empresa Maple Urbanizadora, solicita a esta Comisión turnar al Cuerpo Colegiado de esta Ciudad la petición a fin de que el Bono de Infraestructura otorgado por este Municipio a la empresa Maple Urbanizadora, S.A. de C.V., sea cambiado en su vigencia, señalando que cada vez que sea aplicado (ejercido) dicho bono por parte de la empresa, sea de conformidad con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León que se encuentran en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**UNICO.-** El R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, autoriza sea cambiada la vigencia del Bono de Infraestructura de fecha 08 de mayo de 2009, el cual fuera otorgado a la empresa Maple Urbanizadora, S.A. de C.V. Asimismo, se autoriza que cada vez que sea aplicado (ejercido), dicho bono por parte de la empresa, sea de conformidad con las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales y se aplique la cantidad que en el mismo se contiene, en forma parcial o total y de tiempo en tiempo hasta que se agote la cantidad que en el mismo bono se consigna para pagos de derechos, créditos, contribuciones o impuestos en este Municipio que Maple Urbanizadora, S.A. de C.V., y/o cualquier empresa filial de esta, y/o terceros cedentes, hasta que sea descontado el valor total que representa dicho Bono.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de Septiembre del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 04 años, respecto de una superficie de 74.40m<sup>2</sup>, con el objeto de habilitar y operar la caseta de vigilancia ahí construida en el Fraccionamiento Villas de Escobedo segundo sector, en esta ciudad.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 04 años, respecto de una superficie de 74.40m<sup>2</sup>, con el objeto de habilitar y operar la caseta de vigilancia ahí construida en el Fraccionamiento Villas de Escobedo segundo sector, en esta ciudad.

A continuación se transcribe la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 04 años, respecto de una superficie de 74.40m<sup>2</sup>, con el objeto de habilitar y operar la caseta de vigilancia ahí construida en el Fraccionamiento Villas de Escobedo segundo sector, en esta ciudad.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES. -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un **Contrato de Comodato** por un término de 04 años, respecto de una superficie de **74.40m<sup>2</sup>**, lo anterior con el objeto de habilitar y operar la caseta de vigilancia ahí construida y la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Villas de Escobedo Segundo Sector, realicen diversos trámites administrativos, entre ellos, contraten los servicios de agua y drenaje y, Comisión Federal de Electricidad que requiere dicha caseta, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 07 de septiembre de 2015, la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Villas de Escobedo Segundo Sector, en esta Ciudad, llevó a cabo la formal petición para que le sea otorgado en comodato la caseta de vigilancia que se encuentra construida de dicha Colonia, lo anterior con la finalidad de realizar diversos trámites administrativos, entre ellos, contratar los servicios de agua y drenaje y, Comisión Federal de Electricidad que requiere dicha caseta para ser habitable y salubre.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal y, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ambas dependencia de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite a la solicitud planteada.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, informa que el bien solicitado en comodato, es propiedad municipal, cuya propiedad se acredita con la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado Villas de Escobedo Segundo Sector, en esta Municipalidad.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, hace mención que la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Villas de Escobedo Segundo Sector, tiene una superficie de **74.40m<sup>2</sup>**, e informa que se considera factible, otorgar en comodato dicha área, para la función de servicios de género de seguridad, giro caseta de vigilancia protección ciudadana.

**TERCERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**CUARTO.-** Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**QUINTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento Villas de Escobedo Segundo Sector, se halla construida una caseta de vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración de un contrato de comodato respecto de la superficie de **74.40m<sup>2</sup>**, en el cual está construida una caseta de vigilancia, ubicada en la Colonia Villas de Escobedo Segundo Sector, en esta Ciudad, autorizando a los representantes legales del Municipio, a celebrar el contrato de comodato por un término de 04 años a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la mencionada Colonia, esto con el objeto de habilitar y operar la caseta de vigilancia ahí construida y la mencionada Junta, realice diversos trámites administrativos, entre ellos, contraten los servicios de agua y drenaje y, Comisión Federal de Electricidad que requiere dicha caseta.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese una vez integrado el expediente respectivo, tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por el término mencionado en el resolutivo anterior, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2015. REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, PRESIDENTE; REG. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, SECRETARIO; REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, VOCAL; REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, VOCAL..

**RUBRICAS.**

#### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad lo anterior a fin que se refrende, confirme y valide el contenido acordado en las mismas, las cuales se refieren a las erogaciones realizadas por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, respecto a los diversos procedimientos judiciales que se tramitaron en la presente Administración.

Se somete a consideración de los miembros de este Honorable Cabildo las actas de la Comisión de Hacienda Pública de fechas, 08 de mayo del 2014, 12 de mayo del 2014, 22 de enero del 2015 y 26 enero del 2015, que obran agregadas como parte integrante de la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior a fin que se refrende, confirme y valide el contenido acordado en las mismas, las cuales se refieren

a las erogaciones realizadas por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, respecto a los diversos procedimientos judiciales que se tramitaron en la presente Administración.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad autorizar a la Dirección de Patrimonio iniciar con la tramitología correspondiente a fin de que se ejecuten los procedimientos necesarios para que el mobiliario y equipo obsoleto que se encuentra en el inmueble mencionado, sean retirados, a fin de que la Dirección de Patrimonio disponga de ese mobiliario inservible según mejor convenga al Municipio de acuerdo a lo informado anteriormente.

Se les informa que la Dirección de Patrimonio de este Municipio actualmente tiene en arrendamiento una bodega ubicada en la Calle Guerreo Número 206 zona Centro, en este Municipio, la cual es utilizada para resguardar mobiliario y equipo que ya fueron dados de baja del activo por diferentes dependencias municipales y que a esta fecha suman la cantidad de 536 artículos inservibles, de acuerdo al listado que presenta la misma Dirección de Patrimonio, mismo listado que se encuentra a su disposición.

Debido a lo anterior, es necesario realizar la limpieza de dicha bodega evitando el acumulamiento de equipo inservible, por lo que se les solicita se sirvan autorizar a la Dirección de Patrimonio iniciar con la tramitología correspondiente a fin de que se ejecuten los procedimientos necesarios para que el mobiliario y equipo obsoleto que se encuentra en el inmueble mencionado, sean retirados, por lo que les solicito se sirvan manifestar su conformidad levantando su mano, a fin de que la Dirección de Patrimonio disponga de ese mobiliario inservible según mejor convenga al Municipio de acuerdo a lo informado anteriormente.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad, que este Gobierno Municipal de General Escobedo Nuevo León lo suscriba en forma conjunta con el Ejecutivo y con los demás Municipios del área Metropolitana, a fin de que el Municipio de Santiago N.L. sea incorporado al área Metropolitana de Monterrey.

Por instrucciones del Presidente Municipal Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, informa que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, preparó el Convenio de la Zona Conurbada de Monterrey, a fin de que los Municipios del área Metropolitana lo suscriban en forma conjunta con el Ejecutivo, a fin de que el Municipio de Santiago N.L. sea incorporado al área Metropolitana de Monterrey.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad la autorización a fin de que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal se aboque a obtener recursos de los diferentes planes y programas ya sean Estatales o Federales, a fin de hacer frente a la situación derivada del lamentable incendio del día 21 del mes y año actuales, lo anterior para llevar a cabo la rehabilitación de las áreas afectadas de este Municipio como consecuencia de los daños, debiéndose rendir formal informe a este R. Ayuntamiento, sobre la obtención y erogación de los recursos.

Les informo que como es del conocimiento público, el día 21 de Septiembre de 2015 a raíz de un incendio suscitado en una bodega que se encontraba ubicada en la calle Allende número 107, en la Zona Centro de esta Ciudad, resultó severamente dañada la infraestructura urbana en el perímetro comprendido desde la calle Miguel Hidalgo y Costilla hasta la calle Nicolás Bravo, entre Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide, en la Zona Centro de este Municipio, resultando afectada, entre otras cosas, la carpeta asfáltica, la estructura de pavimento, diversas casas ubicadas en el perímetro antes mencionado y demás daños ocasionados por el incendio iniciado en la bodega anteriormente señalada, por lo que es indispensable implementar acciones para mitigar en esta Municipalidad los daños ocasionados por dicho incendio, siendo en el caso concreto, la obtención y erogación de recursos a fin de hacer frente a la situación de desastre derivada del lamentable incendio antes referido, teniéndose que llevar a cabo la rehabilitación de las áreas afectadas de este Municipio como consecuencia de los daños, en la inteligencia que se deberá rendir formal informe a este R. Ayuntamiento de las erogaciones realizadas.

Por lo que es el caso solicitarle al Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, su autorización a fin de que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal se aboque a obtener recursos de los diferentes planes y programas ya sean Estatales o Federales, a fin de hacer frente a la situación derivada del lamentable incendio del día 21 del mes y año actuales, lo anterior para llevar a cabo la rehabilitación de las áreas afectadas de este Municipio como consecuencia de los daños, debiéndose rendir formal informe a este R. Ayuntamiento, sobre la obtención y erogación de los recursos. Es importante señalar que los gastos erogados por este concepto serán acompañados a la denuncia de hechos presentada por este Municipio ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado para en el momento procesal oportuno, recuperar dichas erogaciones.